

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
LABORATORIO DE LARVAS  
ARMIJOS ARMILAB C. LTDA.-  
INTERVINIENTES: LOS SEÑORES:  
DOCTOR TITO HERMES ARMIJOS  
AGUILAR, INGENIERO HUGO  
MARIO ARMIJOS AGUILAR Y  
ANGEL ARTURO ARMIJOS  
AGUILAR.-



*Abg. Betty Galvez E.*  
NOTARIA TERCERA - MACHALA

CUANTIA: S/.10'000.000,00

#####

#####

En la ciudad de Machala, Capital  
de la Provincia de El Oro, República del Ecuador,  
hoy día jueves nueve de Marzo del año dos mil;  
ante mí, ABOGADA BETTY GALVEZ ESPINOZA,  
Notaria Pública Tercera del Cantón Machala,  
comparecen por sus propios derechos, los señores:  
DOCTOR TITO HERMES ARMIJOS AGUILAR, casado;  
INGENIERO HUGO MARIO ARMIJOS AGUILAR,  
casado; y ANGEL ARTURO ARMIJOS AGUILAR,  
soltero. Los señores comparecientes: Ecuatorianos,  
domiciliados en esta ciudad de Machala, mayores de  
edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes  
de conocerlos doy fe con amplia libertad y bien  
instruidos de la naturaleza y resultados de la presente

REVISADO

1 Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA,  
2 para su otorgamiento me presentan la minuta que  
3 copio a continuación:-----

4 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras  
5 Públicas a su cargo, sirvase autorizar la presente  
6 Constitución de Compañía de Responsabilidad  
7 Limitada, que se otorga al tenor de las  
8 siguientes cláusulas:-----

9 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al  
10 otorgamiento de la presente escritura pública y  
11 manifiestan la necesidad de Constituir una  
12 Compañía las siguientes personas: Uno.- Doctor  
13 Tito Hermes Armijos Aguilar, de estado civil  
14 casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en  
15 la ciudad de Machala; Dos.- Ingeniero Hugo  
16 Mario Armijos Aguilar, de estado civil casado, de  
17 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad  
18 de Machala; y, Tres.- Angel Arturo Armijos  
19 Aguilar, de estado civil soltero, de nacionalidad  
20 ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de  
21 Machala.-----

22 SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-----

23 A R T I C U L O P R I M E R O: DEL NOMBRE,  
24 NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- La  
25 Compañía se denomina LABORATORIO DE  
26 LARVAS ARMIJOS ARMILAB C. LTDA., es  
27 ecuatoriana, tendrá una duración de cincuenta años,  
28 contados a partir de la inscripción de la presente

1 escritura pública en el Registro Mercantil. El domicilio  
2 principal es la ciudad de Machala, pudiendo establecer  
3 sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país.-

4 ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-

5 La Compañía tendrá como objeto las siguientes  
6 actividades: Uno.- Dedicarse a la producción de especies  
7 bioacuáticas en laboratorios y a sus procesos de  
8 maduración, acoplamiento, desove, eclosión de estados  
9 larvarios, crecimiento y cría; Dos.- Podrá además,  
10 dedicarse a la pesca de especies bioacuáticas grávidas  
11 y/o adultas, para ser utilizadas como materia prima  
12 en viveros, granjas marinas y criaderos nacionales; y,  
13 Tres.- Podrá también transformar y comercializar  
14 estas especies, así como dedicarse a la extracción,  
15 procesamiento y comercialización interna o externa  
16 de atún y pesca blanca. Como medios para el  
17 cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá: a)  
18 Adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros,  
19 instalar plantas industriales para envasamiento de  
20 productos del mar, frigoríficos, así como celebrar  
21 contratos de asociación de acuerdo con la Ley de  
22 Pesca y Desarrollo Pesquero; b) Realizar operaciones  
23 y contratos con empresas navieras y agencias  
24 marítimas y armadores que efectúen distribución y  
25 promoción de tareas y servicios de estibaje, carga y  
26 descarga; y, c) .- Participar como socia o accionista en  
27 la constitución o adquiriendo acciones y/o participaciones  
28 de compañías que guarden relación con su objeto; y en

*Abg. Betty Gálvez E. Folio 2*  
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 general, celebrar cualquier clase de actos y  
2 contratos que tengan relación con su objeto social  
3 y que sean permitidos por estos Estatutos y la Ley.-

4 A R T I C U L O T E R C E R O: DEL  
5 CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía  
6 es de DIEZ MILLONES DE SUCRES dividido en  
7 Diez mil participaciones iguales, acumulativas e  
8 indivisibles de mil sucres cada una.-----

9 A R T I C U L O C U A R T O: DE LAS  
10 PARTICIPACIONES.- Todos los socios gozarán de  
11 iguales derechos y cada participación dará derecho  
12 a un voto, en las resoluciones de Junta General. Las  
13 participaciones de cada socio constarán en un  
14 certificado de aportación, el mismo que indicará su  
15 carácter de no negociable. -----

16 A R T I C U L O Q U I N T O: DERECHOS DE  
17 LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los siguientes  
18 derechos: a.- Intervenir, a través de asambleas, en  
19 todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía,  
20 personalmente o por medio de representante o  
21 mandatario. Para efectos de votación, por cada  
22 participación de un mil sucres, el socio tendrá  
23 derecho a un voto; b.- A percibir los beneficios  
24 que le correspondan, a prorrata de la participación  
25 social pagada; c.- A que se limite su responsabilidad  
26 al monto de sus participaciones sociales, salvo las  
27 excepciones que establece la Ley de Compañías; d.-  
28 A no devolver los importes que en concepto de

Notaria Tercera  
Abg. Betty Gálvez E.

1 ganancias hubieren percibido de buena fe; empero, si las  
2 cantidades percibidas por este concepto no correspondieren  
3 a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a  
4 reintegrarlas a la Compañía; e.- A no ser obligados al  
5 aumento de su participación social. Si la Compañía  
6 acordare el aumento de capital social, el socio tendrá  
7 derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a  
8 sus participaciones sociales, si es que en las  
9 resoluciones de la Junta General de Socios no se  
10 conviniere otra cosa; f.- A ser preferido para la  
11 adquisición de las participaciones correspondientes a otros  
12 socios, cuando la Junta General prescriba este derecho,  
13 el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones  
14 que tuviere, g.- A solicitar a la Junta General la  
15 revocación de la designación del Presidente y del Gerente  
16 General. Este derecho se ejercitará sólo cuando causas  
17 graves lo hagan indispensable. Se considerarán como  
18 tales el faltar gravemente a su deber, realizar a  
19 sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones  
20 establecidas en el Artículo Ciento veinticuatro de la Ley  
21 de Compañías, o la incapacidad de administrar en debida  
22 forma; h.- A recurrir a la Corte Superior del Distrito  
23 impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren  
24 contrarios a la Ley o a los Estatutos; i.- A pedir  
25 convocatoria a Junta General en los casos determinados  
26 por la Ley de Compañías; y, j.- A ejercer en contra del  
27 Gerente General, del Presidente o de los otros  
28 administradores la acción de reintegro del patrimonio

Abg. Betty Gálvez E. P. 3  
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 social. Esta acción no podrá ejercitarse si la Junta  
2 General aprobó las cuentas presentadas en general  
3 por los Administradores de la Compañía.-----

4 A R T I C U L O S E X T O: DEBERES DE  
5 LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios, las  
6 siguientes: a.- Pagar a la Compañía la participación  
7 suscrita. Si no lo hiciere dentro del plazo  
8 estipulado en el contrato, la Compañía podrá, según  
9 los casos y atendida la naturaleza de la aportación  
10 no efectuada, deducir las acciones establecidas en el  
11 Artículo Doscientos diecinueve de la Ley de  
12 Compañías, b.- Cumplir, en general, los deberes que  
13 a los socios impusiere el contrato social; c.-  
14 Abstenerse de la realización de todo acto que  
15 implique ingerencia en la administración; d.-  
16 Responder solidariamente de la exactitud de las  
17 declaraciones contenidas en el contrato de  
18 Constitución de la Compañía y, de modo especial,  
19 de las declaraciones relativas al pago de las  
20 aportaciones; y, e.- Cumplir las prestaciones  
21 accesorias y las aportaciones suplementarias que se  
22 establecieron en el futuro.-----

23 A R T I C U L O S E P T I M O: DEL  
24 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será  
25 gobernada por la Junta General de Socios y  
26 administrada por el Presidente y Gerente General.--

27 A R T I C U L O O C T A V O: DE LA JUNTA  
28 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General formada

Notaría Tercera  
Abg. Betty Gálvez E.

1 por los socios legalmente convocados y reunidos, es la  
2 máxima Autoridad de la Compañía. La Junta General  
3 tendrá todas las atribuciones y facultades que le  
4 confiere la Ley de Compañías.-----

5 A R T I C U L O N O V E N O: ATRIBUCIONES DE

6 LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta

7 General las siguientes: a.- Aprobar las cuentas y los

8 balances que presente el Gerente General; b.- Resolver

9 acerca de la forma de reparto de utilidades, c.- Resolver

10 acerca de la amortización de las partes sociales; d.-

11 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la

12 admisión de nuevos socios; e.- Decidir acerca del

13 aumento o disminución del capital y la prórroga del

14 contrato social; f.- Resolver el gravamen o enajenación

15 de inmuebles propios de la Compañía; g.- Resolver

16 acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h.-

17 Acordar la exclusión del socio o de los socios de

18 acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i.-

19 Disponer que se entablen las acciones correspondientes

20 en contra del Presidente o del Gerente General; j.- Las

21 demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o en este

22 contrato social al Gerente General y al Presidente.-----

23 A R T I C U L O D E C I M O: CLASES DE

24 JUNTA.- Las Juntas Generales son Ordinarias y

25 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal

26 de la Compañía, previa convocatoria del Presidente o del

27 Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por lo

28 menos una vez al año, dentro de los tres meses

*Abg. Betty Gálvez E.*  
NOTARÍA TERCERA - MACHALA

1 posteriores a la finalización del ejercicio económico  
2 de la Compañía; las Extraordinarias, en cualquier  
3 época en que fueren convocadas. En las Juntas  
4 Generales sólo podrán tratarse los asuntos  
5 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de  
6 nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas de  
7 conformidad con lo establecido en el Artículo  
8 Décimo Segundo de estos Estatutos Sociales.-----

9 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O:

10 JUNTA UNIVERSAL.- La Junta Universal se  
11 entenderá convocada y quedará válidamente  
12 constituida en cualquier tiempo, en cualquier lugar,  
13 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
14 asunto, siempre que esté presente todo el capital  
15 social y los asistentes, quienes deberán suscribir  
16 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
17 unanimidad la celebración de la Junta.-----

18 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O:

19 DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA.- La  
20 convocatoria a Junta General de Socios se hará  
21 con por lo menos ocho días de anticipación a la  
22 fecha de reunión y mediante comunicación escrita  
23 dirigida al domicilio de cada uno de los socios, de  
24 la cual el socio notificado dejará constancia de  
25 haberla recibido y optativamente, por la prensa, en  
26 uno de los periódicos de mayor circulación en el  
27 domicilio principal de la Compañía. El quórum de  
28 la Junta General en primera convocatoria estará

---

Notaría Tercera  
Abg. Betty Gálvez E.

*Abg. Betty Gálvez E.*  
NOTARIA TERCERA - MACHALA  
5

1 constituido por socios que representen más de la  
2 mitad del capital social, sin perjuicio de las excepciones  
3 legales o estatutarias. En segunda convocatoria se  
4 reunirá con el número de socios presentes, debiendo  
5 expresarse así en la referida convocatoria. La Junta  
6 General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta  
7 de votos concurrentes, de acuerdo al capital que  
8 representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de  
9 Compañías o en las presentes estipulaciones.-----

10 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O: DE  
11 LA DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales de  
12 Socios serán presididas por el Presidente o por quien  
13 estuviere haciendo sus veces; y, cuando falte este  
14 administrador por un socio elegido por la misma Junta  
15 para el efecto. En la Junta General, el Gerente  
16 General de la Compañía hará las veces de Secretario  
17 y en caso de ausencia o falta, actuará como Secretario  
18 Ad-hoc el socio que para el efecto fuere designado por  
19 la Junta General. Las actas de Juntas Generales se  
20 llevarán por el sistema de hojas móviles escritas a  
21 máquina, en el anverso y reverso y deberán ser  
22 foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricada  
23 una por una por el Secretario.-----

24 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O: DEL  
25 PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía podrá o  
26 no ser socio de la misma. Será nombrado por un  
27 periodo de cinco años, sin perjuicio de ser  
28 indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes son

1 los siguientes: a.- Presidir las reuniones de Junta  
2 General, así como controlar el cumplimiento de las  
3 resoluciones adoptadas en las mismas; b.-  
4 Reemplazar al Gerente General de la Compañía en  
5 caso de falta, ausencia o impedimento temporal o  
6 definitivo de éste y en este último supuesto, hasta  
7 que la Junta General provea una nueva designación,  
8 c.- Las demás que le confieren la Ley de Compañías  
9 y los presentes Estatutos.-----

10 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O:

11 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá  
12 o no ser socio de la Compañía. Será nombrado por  
13 un período de cinco años, sin perjuicio de que  
14 pueda ser reelegido indefinidamente. Tendrá las  
15 siguientes atribuciones y deberes: a.- Actuar como  
16 Secretario de la Junta General; b.- Ejercer la  
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
18 Compañía, c.- Convocar a la Junta General, en los  
19 términos del Artículo Décimo Segundo de estos  
20 Estatutos; y, d.- En fin, tendrá las más amplias  
21 atribuciones, excepto aquéllas que le prohíben o  
22 limiten los presentes Estatutos.-----

23 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O: DE

24 LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación  
25 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la  
26 tiene el Gerente General de la misma y se  
27 extenderá a todos los asuntos relacionados con su  
28 objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y  
El texto de esta página continúa en la número siete.-



Machala, 09 de marzo 2000

Certificamos que en esta fecha está depositando en esta Institución Bancaria en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en Formación que se denominará **LABORATORIO DE LARVAS ARMIJOS ARMILAB C. LTDA.**, la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
ARMIJOS AGUILAR TITO	3.340.000,00	1.670.000,00
ARMIJOS AGUILAR HUGO	3.330.000,00	1.665.000,00
ARMIJOS AGUILAR ANGEL	3.330.000,00	1.665.000,00
	-----	-----
	S/10.000.000,00	S/. 5'000.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,

*M.A. Elena G. de Barrezueta*  
**M.A. ELENA G. DE BARREZUETA**  
**GERENTE**  
**SUCURSAL MACHALA**

cc.- File.

2257 5.000.000,00

M.A. Elena G. de Barrezueta  
Gerente  
SUCURSAL MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6501280

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: FRANCO MALDONADO NECKER

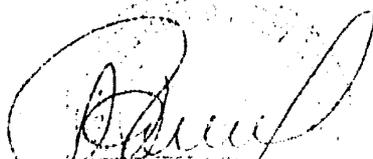
Fecha Reservación: 02/03/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

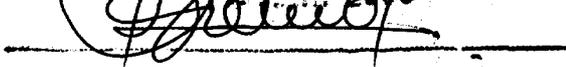
- 1.- CAMARONERA PORVENIR CAMPOR C. LTDA.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR. 34085 CAMAPOR, 73541 CAMPORO
- 2.- CAMARONERA LA VICTORIA LANGOVIC C. LTDA.  
Aprobado
- 3.- LABORATORIO DE LARVAS ARMIJOS ARMILAB C. LTDA.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/05/2000  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
ABG. LILIAN ROMERO LEON  
SECRETARIA ABOGADA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Certifico que es fiel copia de los documentos  
que reposan en los archivos de la Superinten-  
dencia de Compañias.

Machala, 02 de MARZO 2000



Notaría Tercera  
Abg. Betty Gálvez E.

1 con no más limitaciones que las que puedan encontrarse  
2 en los presentes Estatutos y la Ley. En caso de ausencia,  
3 falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente  
4 General, el Presidente asumirá la representación legal de  
5 la Compañía, en las condiciones y con las facultades  
6 que los presentes Estatutos prescriben.-----

7 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O: DE  
8 LA FISCALIZACION.- En cualquier momento que lo  
9 juzgue necesario la Junta General de Socios podrá  
10 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la  
11 Compañía, para lo cual podrá adoptar las  
12 resoluciones y designar la persona o personas que  
13 considere convenientes, a las que les señalará sus  
14 atribuciones y deberes.-----

15 TERCERA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.-  
16 El Capital Social de la Compañía se encuentra  
17 íntegramente suscrito y pagado en numerario en un  
18 cincuenta por ciento, de acuerdo al siguiente detalle:

19 SOCIO	Nº DE PARTI. DE	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
	20 S/.1.000C/U	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR
21 Dr. Tito Armijos A.	3.340	3'340.000	1'670.000	1'670.000
22 Ing. Hugo Armijos A.	3.330	3'330.000	1'665.000	1'665.000
23 Angel Armijos A.	<u>3.330</u>	<u>3'330.000</u>	<u>1'665.000</u>	<u>1'665.000</u>
24 TOTAL	10.000	10'000.000	5'000.000	5'000.000

25 El cincuenta por ciento restante de cada una de las  
26 participaciones suscritas de mil sucres cada una que  
27 faltan por pagar, serán cubiertas en un año plazo, a  
28 partir de la inscripción de este contrato en el Registro  
29 Mercantil del Cantón Machala.-----

*Abg. Betty Gálvez E.*  
NOTARÍA TERCERA - MACHALA

*Siete*

1 CUARTA: AUTORIZACION.- Los socios facultan  
2 expresamente al Abogado Nécker Franco Maldonado,  
3 para que efectúe todos los trámites y gestiones  
4 necesarios conducentes a obtener la legal aprobación  
5 de la presente Escritura Pública de Constitución de  
6 Compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar los  
7 documentos habilitantes que sean necesarios para la  
8 perfecta validez de la misma.- firma ilegible.- Nécker  
9 Franco Maldonado.- ABOGADO.- Matrícula Número  
10 Ciento sesenta y ocho.- Colegio de Abogados de El  
11 Oro".-----

12 Hasta aquí los documentos habilitantes que  
13 junto con la minuta inserta quedan elevados  
14 a Escritura Pública con todo el valor legal. Y,  
15 leída que fue íntegramente por mí la Notaria a  
16 los comparecientes, aquéllos se ratifican en lo  
17 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de  
18 todo lo cual doy fe.-*l. l. l.*

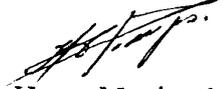
19

20   
21 ~~Dr. Hermés Armijos Aguilar~~

22 C.I.No. 0100749225

23 C.V.No. 0022-014

24

25   
26 Ing. Hugo Mario Armijos Aguilar

27 C.I.No. 0701967093

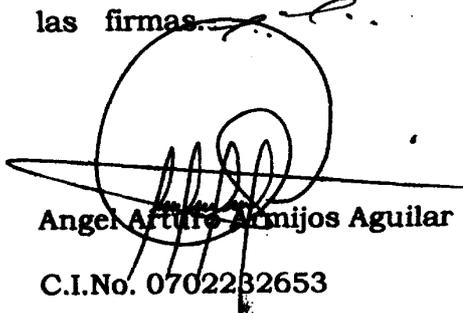
28 C.V.No. 0022-006

Siguen-

Notaría Tercera  
Abg. Betty Gálvez E.

1 las firmas.

2

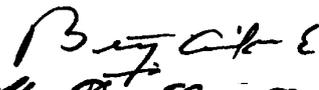
3 

4 Angel Arturo Armijos Aguilar

5 C.I.No. 0702232653

6 C.V.No. '0001-242

7

8 

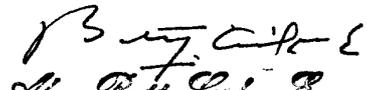
9 Abg. Betty Galvez E.  
NOTARIA TERCERA - MACHALA

10

11 

12 Abg. Betty Galvez E.  
NOTARIA TERCERA - MACHALA

11 SE OTORGO ANTE MI, y en fe -  
12 de éillo, confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN  
13 FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que  
14 en ocho fojas útiles, sello, firmo y rubri-  
15 co en los mismos lugar y fecha de su cele  
16 bración.-

17 

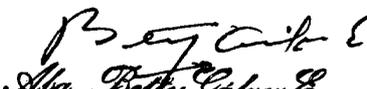
18 Abg. Betty Galvez E.  
NOTARIA TERCERA - MACHALA



18 DOY FE. Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto  
19 en el Artículo Segundo de la Resolución Número  
20 00.M.DIC. 0059 de fecha 24 de Marzo del 2.000, dictada  
21 por el señor Intendente de Compañías de Machala, Doctor  
22 Rodrigo Sarango Salazar, habiéndose tomado nota de la  
23 aprobación de la Constitución de la Compañía LABORATORIO  
24 DE LARVAS ARMIJOS ARMILAB C. LTDA., al margen de  
25 la matriz de la Escritura Pública de Constitución.

26 Machala, 27 de Marzo del 2.000



28 

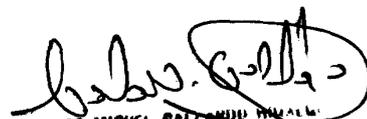
Abg. Betty Galvez E.  
NOTARIA TERCERA - MACHALA

CERT

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 00.M.DIC.0059, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 24 de Marzo del 2.000; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No.220 y anotada en el Repertorio bajo el No. 314.- Machala, a veintinueve de Marzo del dos mil.- Registrador Mercantil.-x

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintinueve de Marzo del dos mil.- El Registrador Mercantil.- x-x

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una

copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **LABORATORIO DE LARVAS ARMIJOS ARMILAB C. LTDA.**- Machala a veintinueve de Marzo del dos mil.- El Registrador Mercantil.-x-

  
**CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON MACHALA**